EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO

Que la Función Judicial tiene como su principal tarea la de servir a la ciudadanía y brindar en forma directa sus servicios de administración de justicia, para lo cual hay que optimizar la existencia de unidades judiciales;

Que, es necesario racionalizar los recursos humanos y los servicios judiciales, con el fin de brindar despacho oportuno al usuario;

Que, el numeral 12, literales a) y b) del artículo 264 del Código Orgánico de la Función Judicial señalan: "Art. 264.- FUNCIONES.- Al Pleno le corresponde: (...) 12. En cualquier tiempo, de acuerdo con las necesidades del servicio de la Función Judicial:(...) a) Crear, modificar o suprimir salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juzgados de primer nivel y juzgados de paz; así como también establecer el número de jueces necesarios previo el informe técnico correspondiente; b) Establecer o modificar la sede y precisar la competencia en que actuarán las salas de las cortes provinciales, tribunales penales, juezas y jueces de primer nivel; excepto la competencia en razón del fuero. Una misma sala o juzgador de primer nivel podrá actuar y ejercer al mismo tiempo varias competencias".

Que de conformidad con la normativa transcrita se ha considerado pertinente crear el Tribunal de Garantías Penales de Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz y jurisdicción en la Provincia;

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

RESUELVE:

Art. 1.- Crear el Tribunal de Garantías Penales de Galápagos, con sede en el cantón Santa Cruz y jurisdicción en la Provincia;

Art. 2.- Las causas que tengan su origen en la Provincia de Gàlapagos que se encuentren en los Tribunales de Garantìas Penales del Guayas, con sede en Guayaquil, previa la notificación a las partes procesales, serán remitidos al Tribunal de Garantías Penales, referido en el articulo anterior. Los expedientes se trasladarán una vez inventariados y debidamente foliados y organizados.

Los Juzgados Primero y Segundo de Garantías Penales de Galápagos con sede en San Cristobal y Santa Cruz, respectivamente, remitirán al Tribunal de Garantías Penales de Galápagos, con sede en Santa Cruz los expedientes que se encuentren en estado de sustanciación de la etapa de juicio.

Art. 3.- De la ejecución de esta resolución se encargará la Dirección General, y Dirección Provincial del Guayas.

La presente Resolución entrará en vigencia desde la presente fecha, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a los veinte y nueve dìas del mes de junio del año dos mil diez.

f) Dr. Benjamín Cevallos Solórzano, **Presidente del Consejo de la Judicatura**; Dr. Ulpiano Salazar Ochoa, **Vocal**; Dr. Jorge Vaca Peralta, **Vocal**; Dr. Homero Tinoco Matamoros, **Vocal**; Dr. Marco Tulio Cordero Zamora, **Vocal;** Dr. Oswaldo Domínguez Recalde, **Vocal;** Dr. Oscar León Guerrón, **Vocal;** Dr. Gustavo Donoso Mena, **Secretario, Encargado**.- Quito, 29 de junio del 2010.-

Lo Certifico:

CONSEJO DE LA JUDICATURA SECRETARIO

Dr. Gustavo Donoso Mena
Secretario del Consejo de la Judicatura, Encargado